

*DECRETO 1229/1969, de 6 de junio, por el que se reconoce como Colegio Menor masculino al Centro Residencial «Alcalde Stúñiga», de la Asociación de la Rábida, en Palos de la Frontera (Huelva)*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se declara Colegio menor masculino a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año, el Centro residencial denominado «Alcalde Stúñiga», sito en Palos de la Frontera (Huelva), cuyo expediente es promovido por la Asociación de la Rábida.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación y Ciencia,  
**JOSE LUIS VILLAR PALASI**

*DECRETO 1230/1969, de 6 de junio, por el que se declara conjunto histórico-artístico la ciudad de Montoro (Córdoba)*

Es Montoro una población andaluza de antiquísima tradición histórica y rico ambiente arquitectónico y artístico. Su origen se remonta a la turdetana Época; ofrece gran abundancia de inscripciones y ruinas de las épocas romana y visigótica; sufrió las vicisitudes de la Reconquista, hasta que en mil doscientos treinta y seis es asegurado allí definitivamente el dominio cristiano cuando la toma de Córdoba por San Fernando. Luego en siglos sucesivos, adquiere una fisonomía urbana de gran valor pintoresco y artístico.

En el casco viejo de la ciudad, ceñido por el Guadalquivir, se conservan las ruinas del viejo castillo de la Mota, y dentro de su recinto levanta su curiosa arquitectura mudéjar la antigua iglesia de Santa María. La plaza Mayor mantiene la belleza de las viejas ciudades españolas con hermosas casonas, el palacio de los Duques de Montoro—vinculado hoy a la casa de Alba—y el templo parroquial de San Bartolomé, de estilo gótico renacentista del siglo XVI, labrado en la característica piedra roja de la comarca, y con notable portada, en la que se han recogido antiguas inscripciones romanas y visigodas. El marco estético de la ciudad se completa con otros edificios, también de singular valor, como las iglesias del Carmen y San Sebastián, el hospital y las casas labradoras de patio andaluz con columnatas. Todo ello forma un valioso conjunto, merecedor de ser protegido, mediante la oportuna declaración monumental, de modificaciones ocasionales que pudieran perjudicarlo o alterarlo esencialmente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico la ciudad de Montoro (Córdoba).

Artículo segundo.—Esta declaración comprenderá una zona histórico-artística propiamente dicha, formada por la parte antigua de la población, quedando el resto como zona de respeto.

Artículo tercero.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación y Ciencia,  
**JOSE LUIS VILLAR PALASI**

*DECRETO 1231/1969, de 6 de junio, por el que se declara conjunto histórico-artístico la villa de Mijas (Málaga)*

La villa de Mijas, en las estribaciones de la serranía de Ronda, en la costa del Sol y enfrente del mar se remonta en su fundación a la época romana; sufrió luego la invasión de los vándalos y resurgió durante la dominación musulmana, de cuyos tiempos se conserva gran parte de las murallas y restos

de algunos torreones, como testimonio del valor estratégico que, merced a su situación dominante, tuvo en aquellos siglos.

Pero con ser interesantes estos vestigios y recuerdos del pasado, la importancia fundamental de Mijas reside actualmente en sus depuradas características del pueblo andaluz y en su privilegiado emplazamiento. La típica aglomeración de pintorescas calles y plazas y la propia sencillez de sus edificios de amplia blancura, con rejas y balcones repletos de flores, está enclavada en medio de un soberbio panorama, con la montaña cubierta de pinos a la espalda y frente a una espléndida extensión del mar y de la costa que abarca los grandes centros turísticos de Torreblanca y Fuengirola, y en los días claros, los montes de Africa y el estrecho de Gibraltar.

Estos valores espirituales y estéticos, que hacen de Mijas y su contorno uno de los más bellos lugares de Andalucía, deben ser protegidos de toda alteración o menoscabo mediante la oportuna declaración, que le proporcione la adecuada protección estatal.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico la villa de Mijas (Málaga).

Artículo segundo.—Esta declaración comprende una zona histórico-artística y otra de respeto en la forma que figura en el plano unido al expediente.

Artículo tercero.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación y Ciencia,  
**JOSE LUIS VILLAR PALASI**

*DECRETO 1232/1969, de 6 de junio, de declaración de urgencia para la ocupación por el Ayuntamiento de Forcarey (Pontevedra) de 12 fincas que forman parte de los terrenos destinados a la construcción de un Colegio Nacional, Residencia internado, viviendas de Maestros e instalaciones deportivas.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se declara de urgencia, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la ocupación por el Ayuntamiento de Forcarey (Pontevedra) de las fincas que a continuación se relacionan, que forman parte del proyecto de acondicionamiento y urbanización de terrenos para emplazamiento de edificios escolares y campos de deportes formulado por dicho Ayuntamiento y aprobado por la Comisión Provincial de Arquitectura y Urbanismo en catorce de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

Número uno.—Filomena Quintillán Cardesin o Francisco Cabada Tato.—La finca conocida por «Valdemiñoto», a labradío de dos mil ochocientos treinta y cinco metros cuadrados.—La parte que se expropia linda: por el Norte, con resto de la misma finca y Jaime Barreiro Ouro; Sur, finca de Ramiro Chamosa Barreiro; Este, carretera de Vilapouca a La Estrada, y Oeste, camino vecinal de Forcarey a Castrelo.

Número dos.—Ramiro Chamosa Barreiro.—La finca conocida por «Valdemiñoto», con una superficie de setecientos metros cuadrados a labradío y cuatro mil treinta y cinco a total. Linda: por el Norte, Francisco Cabada Tato o Filomena Quintillán; Sur, Placeres Fraiz y María Doval Campos; Este, carretera de Vilapouca a La Estrada, y Oeste, camino vecinal de Castrelo.

Número tres.—Placeres Fraiz Canizo.—Finca denominada «Valdemiñoto», a matorral, de doscientos setenta y dos metros cuadrados. Linda: por el Norte, Ramiro Chamosa; Sur, María Doval Campos y herederos de Bernardino Barreiro; Este, carretera de Vilapouca a La Estrada, y Oeste, Ramiro Chamosa.

Número cuatro.—Herederos de Bernardino Barreiro Barreiro.—La finca conocida por «Valdemiñoto», a labradío, de ciento ochenta y cinco metros cuadrados. Linda: por el Norte, Placeres Fraiz; Sur, Carmen Fernández Campos; Este, carretera de Vilapouca a La Estrada, y Oeste, María Doval.